SUBSANACIÓN PROCESO ICBF-MC-276001-03-2026ATL

JOSE DAVID GUETE PIÑA

PROCESO: ICBF-MC-276001-03-2026ATL
FECHA: 19 de marzo de 2025
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN DEL ICBF, UBICADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL ATLÁNTICO

Respetados señores,
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Dirección Regional Atlántico

JOSE DAVID GUETE PIÑA, en calidad de proponente dentro del proceso de mínima cuantía de la referencia, me permito presentar dentro del término establecido la subsanación de los requisitos jurídicos y técnicos observados, en los siguientes términos:

1. SUBSANACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS

1.1. Acreditación de MIPYME

En atención a la observación realizada, me permito manifestar que adjunto la certificación de acreditación de condición de MIPYME, elaborada conforme al Anexo No. 15 dispuesto por la entidad, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el proceso.

De igual manera, dicha certificación se presenta en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, específicamente el artículo 2.2.1.2.4.2.4, el cual establece:

> *"Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."*

En ese sentido, la certificación aportada se encuentra debidamente suscrita por mí en calidad de persona natural, así como por contador público, cumpliendo integralmente con la exigencia normativa antes citada.

Adicionalmente, es pertinente señalar que **en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio también se evidencia la**

condición de tamaño empresarial, lo cual refuerza la veracidad de la información suministrada.

Por lo anterior, se acredita plenamente el cumplimiento de este requisito, quedando debidamente subsanada la observación formulada por la entidad.

1.2. Situación militar

En atención a la observación realizada, me permito manifestar que, si bien aporté el certificado de definición de situación militar en estado "INSCRIPCIÓN", es importante precisar que, conforme al marco normativo vigente, no es requisito obligatorio contar con la libreta militar física para efectos de contratar con el Estado, especialmente tratándose de **contratos de prestación de servicios**.

Lo anterior encuentra sustento en la Ley 1780 de 2016, la cual establece que los ciudadanos pueden acreditar el trámite de definición de su situación militar mediante certificación expedida por la autoridad competente, sin que ello constituya una causal de rechazo de la oferta. Asimismo, dicha normativa dispone la posibilidad de contar con un plazo hasta de dieciocho (18) meses para definir la situación militar, sin que esto limite el acceso a la contratación estatal.

En ese sentido, el documento inicialmente aportado acredita que me encuentro en proceso de definición de mi situación militar, lo cual resulta jurídicamente válido. No obstante, con el fin de atender integralmente la observación y brindar mayor certeza a la entidad, he procedido a realizar y adjuntar una declaración extrajudicial, con el propósito de ser aportada en caso de una eventual adjudicación del contrato.

En dicha declaración manifiesto de manera clara y expresa que me encuentro adelantando las gestiones necesarias para definir mi situación militar, la cual será resuelta dentro de un término estimado posterior a la celebración del contrato. Igualmente, **dejo constancia de que me encuentro cobijado por una exención para la prestación del servicio militar**, conforme a la Ley 1780 de 2016 que estableció la posibilidad de acceder a un empleo sin haber definido la situación militar **para personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas**.

Adicionalmente, es importante resaltar que el contrato objeto del presente proceso corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, respecto del cual la exigencia de la libreta militar no constituye un requisito habilitante absoluto, conforme a la normativa vigente.

De igual forma, resulta pertinente señalar que, en procesos contractuales anteriores adelantados por el ICBF Regional Atlántico, en situaciones similares donde el contratista no contaba con la situación militar definida, **la entidad ha requerido como mecanismo suficiente la presentación de una declaración extrajudicial para efectos de la suscripción del contrato**. En virtud del principio de igualdad, dicha actuación administrativa constituye un precedente que debe ser observado en el presente proceso, garantizando condiciones uniformes y no discriminatorias para los proponentes.

En concordancia con lo anterior, es pertinente señalar que Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, ha emitido conceptos en los cuales ha precisado que la acreditación de la situación militar no constituye un requisito habilitante absoluto para participar en procesos de contratación estatal, particularmente en contratos de prestación de servicios. La Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señaló que es deber de las Entidades Públicas verificar que la situación militar del futuro contratista se encuentre definida para efectos de la celebración del contrato de prestación de servicios. Adicionalmente, concluyo que:

> *"los ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin**–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar." (negrilla fuera del texto original)*

Es claro que en dichos pronunciamientos se ha indicado que, conforme a la Ley 1780 de 2016, es suficiente acreditar el estado del trámite o proceso de definición de la situación militar, sin que la ausencia de la libreta militar definitiva pueda generar el rechazo de la oferta, debiendo las entidades propender por la aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

De igual forma, es importante destacar que, en la práctica contractual actual, diversas entidades públicas han venido ajustando sus procesos de selección en armonía con la normativa vigente, dejando de exigir la libreta militar como requisito obligatorio en la etapa habilitante, especialmente en contratos de prestación de servicios. En su lugar, han adoptado mecanismos como la aceptación de certificaciones de trámite o declaraciones extrajudiciales, reconociendo que la definición de la situación militar puede adelantarse de manera posterior a la suscripción del contrato, sin que ello afecte la idoneidad ni la capacidad del contratista. Esta tendencia evidencia una evolución en la interpretación normativa, orientada a garantizar mayor acceso a la contratación estatal bajo criterios de legalidad, razonabilidad e igualdad.

En consecuencia, con la certificación aportada y la declaración extrajudicial allegada, se acredita el cumplimiento del requisito exigido, desvirtuándose la necesidad de presentar la libreta militar definitiva en esta etapa del proceso.

1.3. Aportes al sistema de seguridad social

En atención a la observación realizada, me permito manifestar que adjunto los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, expedidos dentro del término exigido, con lo cual se acredita mi vinculación activa al sistema de seguridad social integral.

Ahora bien, es preciso señalar que, conforme a lo establecido en el punto 2.1.2. literal j. de la invitación pública, el requisito para personas naturales consiste en acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, lo cual se cumple mediante la presentación del certificado de afiliación correspondiente, sin que en todos los casos se exija de manera expresa el soporte de pago, sino la certificación conforme al Anexo No. 2 dispuesto por la entidad.

En ese sentido, di cumplimiento a dicho requisito mediante la suscripción y presentación del Anexo No. 2, en la opción correspondiente, en el cual certifico bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día en el pago de los aportes a salud y pensión, conforme a lo exigido en la invitación y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1828 de 2013.

Adicionalmente, es importante precisar que, para el caso de personas naturales sin personal a cargo, la invitación establece que el cumplimiento de este requisito se acredita mediante el diligenciamiento del Anexo No. 2 (Opción 1), lo cual fue debidamente aportado en la propuesta inicial.

Por lo anterior, con los documentos allegados en esta subsanación — certificados de afiliación y reiteración del Anexo No. 2— se acredita plenamente el cumplimiento del requisito exigido, quedando debidamente subsanada la observación formulada por la entidad.

2. SUBSANACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

2.1. Acreditación de experiencia

Adjunto el certificado de cumplimiento correspondiente al contrato aportado, en el cual se evidencia el recibo a satisfacción servicios ejecutados, conforme a lo exigido en el proceso en el numeral 2.2. de la invitación. Documentos que se complementa con el contrato aportado y el clausulado especifico del mismo, debidamente aportado en la oferta inicial.

2.2 Justificación de la Oferta Económica

En atención a la solicitud elevada por esa entidad respecto a la posible configuración de precios artificialmente bajos en la propuesta presentada por JOSE DAVID GUETE PIÑA, me permito presentar la justificación detallada de la oferta económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, a los lineamientos de análisis de ofertas artificialmente bajas definidos por Colombia Compra Eficiente, y a los criterios técnicos y económicos aplicables.

La presente explicación se formula con el objeto de demostrar que los precios ofertados por nuestra empresa son técnicamente viables, son económicamente sostenibles, se fundamentan en la capacidad operativa real y demostrable de JOSE DAVID GUETE PIÑA, y no afectan en modo alguno el cumplimiento íntegro, eficiente y oportuno de las obligaciones contractuales. La oferta no compromete la calidad, la oportunidad ni la suficiencia de los resultados esperados por la entidad.

Antes de presentar nuestra propuesta actual, JOSE DAVID GUETE PIÑA realizó una revisión técnica y económica del proceso adjudicado en el año 2025, identificado bajo el mismo tipo de objeto contractual.

En dicho análisis se evidenció que la propuesta ganadora del 2025 estableció un parámetro de competitividad que obligó al mercado a ajustar sus cotizaciones, con base en ello, nuestra empresa procedió a realizar un ajuste del IPC correspondiente al año 2025, que se configura en un 5.1%, con un ajuste aproximado de aproximadamente un 10% frente al valor adjudicado en el proceso anterior, con el fin de posicionarse de manera competitiva, sin comprometer la sostenibilidad económica. Este ajuste se basó en eficiencias internas, en la capacidad operativa ya instalada y en el conocimiento técnico adquirido en la ejecución de contratos similares.

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en la **INVITACIÓN PÚBLICA ICBF-MC-245638-06-2025ATL**, el VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2025, se presentaron veinte (20) propuesta con los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	ANDRES MANJARRES	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:55 PM	28.716.394 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	PROELECSAI	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:54 PM	25.540.304 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE OBRAS CIVILES JZ S.A.S	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:46 PM	13.816.409 COP
PROCESO ICBF-MC-245638-06-2025ATL MTO PREVENTIVO RGSAS	REFRISISTEMAS GOMEZ	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:46 PM	38.562.801 COP
ICBF-MC-245638-06-2025AT	E&S INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:36 PM	19.737.727 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	REFRISUR KL SAS	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:32 PM	38.539.070 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	FRIOCENTER	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:26 PM	36.000.951 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	ZENTRA	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:04 PM	25.755.694 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S	Oferta en evaluación	24/10/2025 3:51 PM	32.066.193 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	24/10/2025 2:46 PM	32.324.523 COP
ICBF ATLA	C-LINE V&M LTDA	Oferta en evaluación	24/10/2025 1:56 PM	19.954.820,89 COP
OL INGENIERIA SAS AA ICBF ATLANTICO	OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S	Oferta en evaluación	24/10/2025 12:15 PM	32.728.582 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL - MULTISISTEMAS	MARINO DUARTE SILVA	Oferta en evaluación	24/10/2025 11:49 AM	35.133.153,62 COP
ICBF-ATLANTICO MTO DE AIRES ACONDICIONADOS	SERVISINU SAS	Oferta en evaluación	24/10/2025 11:11 AM	16.328.228 COP
MINIMA CUANTIA MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	PROVEEDORA INTEGRAL DE CORDOBA SAS	Oferta en evaluación	24/10/2025 10:19 AM	13.239.226 COP
MANTENIMIENTOS ICBF	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	Oferta en evaluación	24/10/2025 9:50 AM	29.180.900 COP
BCW ICBF REGIONAL ATLANTICO ICBF-MC-245638-06-2025ATL	BUSINESS CENTER WAL SAS	Oferta en evaluación	24/10/2025 9:31 AM	25.185.300 COP
OFERTA MANTENIMIENTO DE AIRES ICBF - EDIFICA	EDIFICA INGENIERIA Y SERVICOS S.A.S	Oferta en evaluación	24/10/2025 8:25 AM	6.907.730 COP
AA ICBF 2025	DEGAR SOLUTIONS	Oferta en evaluación	23/10/2025 7:11 PM	24.982.777 COP
ICBF-MC-245638-06-2025ATL	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	23/10/2025 4:45 PM	29.496.132 COP

**Pantallazo ofertas proveedores proceso 2025 – Sacado de la Evaluación definitiva del proceso.*

JOSE DAVID GUETE PIÑA cuenta con personal propio calificado, equipos y herramientas de ejecución, estructura administrativa estable, y experiencia comprobada en contratos de características técnicas y económicas equivalentes. Nuestra estructura de costos permite operar con eficiencia y mantener márgenes responsables que soportan la oferta presentada.

En complemento a lo anterior, me permito señalar que la eventual configuración de precios artificialmente bajos en mi propuesta no se origina en los valores asociados a la prestación de los servicios de mantenimiento, sino principalmente en los ítems correspondientes a suministros. Esto obedece a que dichos suministros tienen un carácter ocasional dentro de la ejecución contractual, por lo que no constituyen el componente estructural ni permanente del costo del contrato.

En ese sentido, en mi calidad de proveedor especializado en elementos y repuestos para sistemas de climatización, cuento con ventajas competitivas derivadas de la adquisición directa, el manejo eficiente de inventarios y las relaciones comerciales dentro de la cadena de suministro, lo cual me permite ofrecer precios más eficientes sin comprometer la calidad ni la viabilidad económica de la propuesta.

Adicionalmente, he estructurado mi oferta considerando que la utilidad principal se proyecta en la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, los cuales constituyen el núcleo del contrato y permiten absorber eventuales márgenes reducidos en los suministros.

Por consiguiente, la aparente disminución en los precios de algunos ítems no obedece a una subvaloración irreal o riesgosa, sino a una estrategia comercial

integral mediante la cual equilibro los distintos componentes del contrato. En ese orden, garantizo la sostenibilidad de la oferta en el tiempo y desvirtúo la presunción de precios artificialmente bajos, toda vez que los valores ofertados responden a condiciones reales de mercado y a mi capacidad operativa y comercial.

LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA NO HA SUPERADO EL PUNTO DE NO PÉRDIDA Y NO SE AFECTARÁ LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO: Me permito manifestar que la oferta económica presentada no ha superado el punto de no pérdida, garantizando su viabilidad durante la ejecución y con posterioridad a la misma, sin afectar la ecuación financiera del contrato. La estructura de costos de mi actividad se fundamenta en economías de escala, derivadas de la experiencia en el suministro de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de sistemas de climatización, lo cual me permite optimizar los costos unitarios a medida que incremento el volumen de adquisición de insumos y la ejecución de servicios. En ese sentido, cuento con ventajas competitivas asociadas a compras directas, manejo de inventarios, eficiencia logística y relaciones comerciales en el sector, lo que reduce significativamente los costos operativos. Adicionalmente, la estructura de mi oferta contempla que los suministros tienen un carácter ocasional dentro del contrato, mientras que la utilidad principal se proyecta en la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, permitiendo equilibrar financieramente la propuesta. En consecuencia, mi oferta económica se encuentra por encima del punto de equilibrio y garantiza la sostenibilidad del contrato, teniendo en cuenta que los estudios de mercado constituyen una referencia, pero no son determinantes para evaluar la viabilidad de una propuesta individual.

LA OFERTA ECONÓMICA GARANTIZA LA ESTABILIDAD DE LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO: Mi propuesta económica permite, en condiciones normales y sin la ocurrencia de hechos exógenos, garantizar la estabilidad de la ecuación financiera durante toda la ejecución del contrato. En ese sentido, asumo los riesgos normales y previsibles propios de la actividad contractual, asegurando el equilibrio entre los derechos y obligaciones derivados de la oferta presentada. La estructuración financiera realizada contempla márgenes adecuados y una distribución eficiente de costos, lo cual permite mantener la equivalencia económica del contrato en el tiempo.

NO SE DESMEJORARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS NI DE LOS SUMINISTROS: Durante la estructuración de la propuesta, analicé detalladamente las especificaciones técnicas exigidas por la entidad,

garantizando que tanto los servicios de mantenimiento como los repuestos y suministros cumplen con los estándares de calidad requeridos. En ningún momento los precios ofertados implican una disminución en la calidad de los bienes o servicios. Por el contrario, se ha buscado un equilibrio adecuado entre costo y calidad, que permita satisfacer plenamente las necesidades de la entidad, garantizando eficiencia, durabilidad y correcto funcionamiento de los equipos intervenidos. Adicionalmente, cuento con experiencia en la ejecución de contratos tanto en el sector público como privado, manteniendo niveles de cumplimiento satisfactorios, lo que respalda la idoneidad técnica y operativa de la propuesta presentada.

RESPONSABILIDAD FRENTE A LA OFERTA ECONÓMICA: Manifiesto expresamente que asumiré la responsabilidad por cualquier eventualidad derivada de la estructuración de mi oferta económica, comprometiéndome a cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatario. En ese sentido, garantizo que los precios ofertados no comprometen la correcta ejecución del contrato y que responderé por cualquier situación que se derive de una indebida estimación, manteniendo la integridad y cumplimiento del objeto contractual.

ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica fue estructurada bajo criterios técnicos y financieros, teniendo en cuenta las especificaciones del proceso, mediante la siguiente fórmula: *Oferta = Costos directos (insumos, repuestos, mano de obra) + gastos operativos + imprevistos + utilidad.* Para la determinación de los valores se realizó un análisis detallado de precios, en el cual se evidencia que la propuesta se encuentra por encima del punto de no pérdida y contempla un margen razonable de utilidad, garantizando así la viabilidad económica del contrato.

Conforme a las actividades definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas –FCT, el volumen de intervenciones programadas y el plazo de ejecución establecido, se evidencia que la oferta presentada es plenamente viable, toda vez que las labores de mantenimiento preventivo y correctivo pueden desarrollarse de manera eficiente mediante la asignación del personal operativo requerido y la disponibilidad permanente de los equipos y del vehículo de soporte, permitiendo una operación continua durante la jornada completa. La programación de trabajo estimada en la FCT se ajusta a la capacidad instalada de la empresa, lo que garantiza que los tiempos de ejecución, los recursos humanos, logísticos y técnicos, se encuentren debidamente soportados dentro del precio ofertado. De esta manera, el valor del contrato resulta coherente con la carga real de trabajo, con la estructura de costos presentada y con la

posibilidad de cumplir a cabalidad con los requisitos de calidad y oportunidad exigidos por la entidad.

Esta capacidad nos permite ofertar valores optimizados sin afectar calidad, cumplimiento ni estabilidad financiera. En consecuencia, los precios ofertados no son artificialmente bajos, sino que derivan de la capacidad real, la economía de escala, y la experiencia acumulada en procesos similares.

Al revisar el comportamiento de los precios presentados por la entidad en su estudio de sector dentro del proceso actual, se identificó que las cotizaciones de mercado evidencian dispersión significativa, particularmente debido a la cotización presentada por la empresa ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACIÓN S.A.S, la cual se encuentra porcentualmente más alta que el promedio sectorial respecto de todos los ítems. Dicha cotización eleva artificialmente los promedios de referencia, generando un margen matemático que puede sugerir una diferencia mayor de la que realmente existe entre nuestra oferta y el estudio de mercado del proceso. En consecuencia, la línea de *"oferta artificialmente baja"* se ve afectada por este comportamiento atípico, lo que incide directamente en la interpretación del análisis estadístico.

Adicionalmente, en el análisis del comportamiento del mercado dentro del presente proceso, se evidencia que los proponentes SERIVISINU S.A.S. y PROVEEDORA INTEGRAL DE CÓRDOBA han mantenido un patrón reiterativo consistente en presentar cotizaciones iniciales con valores significativamente elevados, para posteriormente reducir de manera abrupta sus ofertas económicas, en porcentajes considerablemente altos. Este comportamiento no solo se presenta en el proceso actual, sino que se observa de forma recurrente en el histórico contractual, donde dichos agentes han participado activamente en la estructuración de los estudios de sector, bien sea a través de la publicación de cotizaciones en SECOP o mediante invitaciones directas a cotizar, incidiendo de manera directa en la formación de los precios de referencia.

Esta práctica genera una alteración sustancial en la construcción del mercado relevante, al inflar artificialmente los valores base para luego presentar ofertas que aparentan ser competitivas frente a un promedio previamente distorsionado. Desde una perspectiva técnica y de libre competencia, este tipo de comportamientos resulta altamente atípico y podría ser compatible con escenarios de colusión o coordinación entre oferentes, orientados a influir en la fijación de precios del mercado, lo cual contraría abiertamente los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Se observa que estos proponentes han sido contratistas recurrentes de la entidad, circunstancia que, sumada a su participación reiterada en la determinación de los precios de referencia, refuerza la necesidad de un análisis más estricto por parte de la entidad frente a posibles distorsiones del mercado.

En ese contexto, la calificación de mi oferta como presuntamente *"artificialmente baja"* carece de fundamento real, en la medida en que no responde a una subvaloración indebida, sino a una estructura de costos eficiente, sustentada en condiciones reales del mercado, sin intervención en prácticas que alteren su comportamiento natural.

Por lo anterior, solicito que la evaluación de mi oferta económica se realice sobre bases objetivas y depuradas de cualquier distorsión derivada de prácticas atípicas en la formación de precios, garantizando así la aplicación efectiva de los principios que rigen la contratación pública.

Es importante señalar que la diferencia porcentual no se origina en valores bajamente sostenibles por parte de nuestra empresa, sino en una sobreevaluación de precios por parte de unos competidores, lo cual distorsiona la media y los rangos establecidos en la metodología de análisis.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la oferta presentada por JOSE DAVID GUETE PIÑA es plenamente viable y sostenible, esto debido a que los valores están respaldados en eficiencias internas, optimización operativa y análisis histórico serio y responsable. Esto porque no se compromete la adecuada ejecución del objeto contractual ni la calidad exigida. La diferencia identificada **obedece a variaciones del mercado** y no a precios artificialmente disminuidos. Por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente que la propuesta económica sea considerada valida, razonable y conforme a las disposiciones legales y técnicas que regulan el proceso.

Agradecemos la oportunidad de presentar esta justificación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se estime pertinente.

2.3. Anexo No. 5 – Ficha De Condiciones Técnicas Esenciales (FCT)

En atención a la observación realizada, me permito manifestar que procedo a remitir nuevamente la documentación correspondiente, atendiendo lo solicitado por la entidad.

No obstante, es importante realizar una precisión respecto del alcance del Anexo No. 5 – Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT), toda vez que el formato dispuesto por la entidad no contempla espacios para la inclusión de texto adicional o manifestaciones diferentes. En ese sentido, el documento se limita a ver el documento adjunto, sin requerir desarrollo adicional.

Bajo esa interpretación, en la propuesta inicial se presentó la aceptación de las condiciones técnicas mediante documento suscrito, el cual cumple la finalidad de manifestar el compromiso frente a las especificaciones exigidas. Este proceder se fundamentó, además, en la revisión del histórico contractual de la entidad, en el cual se evidencia que en procesos similares se han aceptado

propuestas en las que la acreditación de este requisito se realiza mediante la manifestación expresa de aceptación de las condiciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de atender de manera integral la observación formulada —la cual puede prestarse para interpretaciones diversas dada su redacción—, procedo a aportar en esta etapa de subsanación: (i) la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT) debidamente firmada, conforme al numeral 2.2. de la invitación y (ii) el documento de aceptación de las condiciones técnicas.

De esta manera, considero que se da cumplimiento pleno al requisito exigido, evitando cualquier ambigüedad en su interpretación y garantizando la claridad y validez de la propuesta presentada.

Finalmente se han subsanado en su totalidad las observaciones realizadas a mi propuesta, solicitando respetuosamente que la misma continúe en el proceso de evaluación.

Cordialmente,



JOSE DAVID GUETE PIÑA
C.C 1082837437
NOMBRE DEL OFERENTE: JOSE DAVID GUETE PIÑA
DIRECCIÓN: CR 13 #22-20
CIUDAD: SANTA MARTA
TELÉFONO: 3166957215 **FAX:**
CORREO ELECTRÓNICO: jose64zodium@hotmail.com